



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL REALIZADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 0000500089420.

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD – FOLIO 0000500089420

Con fecha 18 mayo de 2020, fue presentada una **solicitud de acceso a la información pública** a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (**SISAI**) de la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**), en la cual se requiere:

“Solicito los oficios de solicitud de alta a plaza de estructura o de eventual, emitidos por el/la coordinador administrativo de la subsecretaría para América del Norte y dirigidos al director general adjunto de recursos humanos, en los que se refiera a cualquiera de las 3 plazas ocupadas por Olga Martínez Miranda entre diciembre del 2018 y el presente. También solicito copia de todos los documentos anexado a cada uno de dichos oficios, conforme se indica en pie de página en cada uno de esos oficios (los documentos deben ser, normalmente, para cada una de las plazas ocupadas por Martínez Miranda: el acta de nacimiento, CV, último comprobante de estudios, identificación, comprobante de domicilio, carta manifiesto, etc.)” (Sic)

II. TURNO DE LA SOLICITUD

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud de acceso a la información pública, a la **Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH)**, para que en el ámbito de su competencia atendiera la misma.

III. RESPUESTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Con fecha 26 de mayo de 2020, a través de correo electrónico No. DSE-DRLGI0446, la **DGSERH** manifestó lo siguiente:

“Sobre el particular y con fundamento en lo establecido en el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de conformidad con los registros de esta DGSERH, me permito informar la documentación enviada a la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos por parte de la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría para América del Norte para la contratación de la C. Olga Martínez Miranda, las cuales se



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

encuentran glosadas en el expediente personal de la interesada que obra bajo resguardo de la DGSERH:

- Oficio número SSAN/0942/18.
- Currículum Vitae.
- Identificación oficial.
- Acta de nacimiento.
- RFC.
- CURP.
- Comprobante de domicilio.
- Carta Comité de Ética.
- Cartas manifiesto.
- Oficio número SSAN/0054/19 con su respectivo anexo.
- Oficio número SSAN/0714/19 con su respectivo anexo.

En ese sentido, se remite copia digitalizada en versión íntegra de la Carta Manifiesto, la carta Comité de ética, Oficio número SSAN/0054/19 con su respectivo anexo y Oficio número SSAN/0714/19 con su respectivo anexo.

Respecto a la Credencial de elector, Clave Única de Registro de Población, Cedula de Identificación Fiscal, Curriculum Vitae y el oficio número SSAN/0942/18 se adjunta copia digitalizada en versión pública, en razón de contener datos a clasificarse por considerarse confidenciales de conformidad con el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**), de conformidad con lo siguiente:

DOCUMENTOS	DATOS CLASIFICADOS
CURP	clave Fecha de inscripción Folio Entidad de registro Código de barras Código QR
Curriculum Vitae	Lugar y Fecha de Nacimiento Estado Civil
Cedula de Identificación fiscal	Clave de Registro Federal de Contribuyente Domicilio Fecha de inicio de Operaciones Código de Barras



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

	Actividad Situación de Registro Código QR
Credencial de elector	Domicilio Fecha de nacimiento Sexo Clave de elector Año de registro CURP Estado Municipio Localidad Sección Emisión Vigencia Fotografía Firma Huella Dactilar Número identificador OCR Votaciones Barra Magnética
oficio SSAN/0942/18	número Clave de Registro Federal de Contribuyente CURP

DATOS CLASIFICADOS	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
Firma	Refiere a la afirmación de la individualidad, pero sobre todo de voluntariedad. En el primer aspecto, significa que ha sido la persona firmante y no otra quien ha suscrito el documento; en el segundo que se acepta los que allí se manifiesta. Esta puede ser compuesta por el nombre y apellido, o título de una persona que ésta pone con rúbrica al pie de un documento escrito de mano propia o ajena para darle autenticidad o para obligarle a lo que en él se dice.	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Domicilio	Dicho dato se asocia a la persona física y dado que la información consta del lugar donde reside. Derivado de lo anterior se debe proteger ese dato personal que hace identificable a la persona física y permitiendo su localización.	
CURP	Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, esa información	



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

	<i>distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que ha de protegerse</i>
<i>Entidad de Registro CURP</i>	<i>Permite conocer la entidad de registro del individuo</i>
<i>Folio CURP</i>	<i>Folio asignado al registro del CURP del individuo</i>
<i>Código de Barras</i>	<i>Con el cual se accede a la clave alfanumérica denominada CURP</i>
<i>Fecha de Registro CURP</i>	<i>Permiten conocer, la fecha en que individuo realizo su registro de la CURP</i>
<i>Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas</i>	<i>Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar del titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, siendo la homoclave que la integra única e irreplicable, da ahí que sea un dato personal que debe protegerse</i>
<i>Código de Barras</i>	<i>Con el cual se accede a la clave alfanumérica denominada RFC</i>
<i>Fecha de Operaciones de la Cedula de Identificación fiscal</i>	<i>Permiten conocer, la fecha en que individuo se inscribió e inicio operaciones fiscales</i>
<i>Situación de Registro</i>	<i>Señala si una persona esta activa o inactiva en su actividad económica</i>
<i>Actividad</i>	<i>La actividad de una persona física identificada también constituye un dato personal que refiere la ocupación de una persona.</i>
<i>Datos del acta de nacimiento</i>	<i>Tales como, Fecha de expedición, Número de registro, Entidad Federativa, Municipio, Año de Registro, Número de Libro, Número de Acta o Foja, con los cuales se puede acceder al Acta de nacimiento de así requerirla en el Registro Civil, haciendo identificable a la persona</i>
<i>Fecha de nacimiento</i>	<i>Por su propia naturaleza, incide en la esfera privada de las personas, dado que permite el conocimiento de la edad de un individuo.</i>
<i>Lugar de nacimiento</i>	<i>Información que incide en la esfera privada de las personas, con base en éste puede determinarse su origen, vecindad o proferir un gentilicio a su titular, por lo cual es un dato personal que debe protegerse</i>



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Sexo	Se refiere a las características biológicas y fisiológicas, que definen y distinguen a hombres y mujeres.
Clave de elector	Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido
Año de registro, Año de emisión, así como fecha de vigencia	Permiten conocer, en ciertos casos, el año en que individuo se convirtió en elector y la fecha en que deja de tener validez su credencial
Estado, Municipio, Localidad y Sección	Revela donde puede votar un ciudadano, también está relacionado a la circunscripción territorial en la que debe ejercer el voto, por lo que está referida a un aspecto personal del individuo y debe considerarse como confidencial
Fotografía	Constituye la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. Relacionado con la imagen que identifica a un individuo o lo hace identificable.
Huella Dactilar	Es la impresión visible o moldeada que produce el contacto de las crestas papilares de un dedo de la mano sobre una superficie. Es un dato biométrico que registra las características únicas que identifican a una persona, por lo que se trata de un dato personal, que debe ser protegido
Número identificador OCR	Corresponde al denominado “reconocimiento Óptico de Caracteres”, en este sentido, se considera que dicho número de control, al contener el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo cual constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Espacios necesarios para marcar el año y elección	Constituyen información personal, porque permite conocer cuando una determinada persona ejerció su derecho al voto, por lo que se debe proteger mediante la clasificación	
Barra Magnética	Se accede a la Información personal del Titular	
Código QR	Documento electrónico mediante el cual se puede acceder a la identidad de un sujeto reflejando información que contiene datos personales que hacen identificable al titular de los mismos.	

Asimismo, respecto al Acta de Nacimiento, ese documento se clasifica en su totalidad, dado que el mismo es integrado por datos personales, como son:

- Lugar y fecha de nacimiento.
- Nombre del menor al que se registra.
- Nombres de los padres, abuelos y testigos.
- Número de acta.
- Número de libro.
- Número de oficialía.
- Firmas de los padres y testigos.
- Huella del registrado.

Respecto al comprobante de domicilio, se declara la clasificación del mismo, de conformidad con el artículo **113 fracción I de la LFTAIP**, dado que la finalidad de requerir el mismo es en razón de acreditar el lugar en que reside, por lo cual dicho dato se tendría que testar, así como prácticamente todo el documento, aunado a que no contribuye en la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y de conformidad con los artículos 118 y 140 de la **LFTAIP** se solicita que, por su conducto, se someta a consideración del Comité de Transparencia, a efecto de que dicho Órgano Colegiado confirme la declaración de clasificación de los datos que se testaran por esta unidad administrativa en la documentación requerida y la declaración de clasificación como confidencial del Acta de Nacimiento y Comprobante de Domicilio." (Sic)

Adicionalmente la **DGSERH** remitió en copia digitalizada, los siguientes documentos:

- Carta al Comité de Ética de fecha 05 de diciembre de 2018.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- Carta Manifiesto de fecha 05 de diciembre de 2018.
- Oficio SSAN094218 de fecha 06 de diciembre de 2018.
- Oficio SSA005419 de fecha 14 de enero de 2019.
- Oficio SSA071419 de fecha 20 de junio de 2019.
- **Versión pública** del currículum vitae de la C. Olga Martínez Miranda.
- **Versión pública** de la credencial de elector de la C. Olga Martínez Miranda.
- **Versión pública** de la Clave Única de Registro de Población de la C. Olga Martínez Miranda.
- **Versión pública** del Registro Federal de Contribuyentes de la C. Olga Martínez Miranda.

En esa tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por la unidad administrativa correspondiente, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la declaratoria de clasificación de información confidencial hecha por la unidad administrativa, de conformidad con los artículos 64, 65 fracción II, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**).

Segundo.- Que la **DGSERH** remitió en copia digitalizada, los siguientes documentos:

- Carta al Comité de Ética de fecha 05 de diciembre de 2018.
- Carta Manifiesto de fecha 05 de diciembre de 2018.
- Oficio SSAN094218 de fecha 06 de diciembre de 2018.
- Oficio SSA005419 de fecha 14 de enero de 2019.
- Oficio SSA071419 de fecha 20 de junio de 2019.
- **Versión pública** del currículum vitae de la C. Olga Martínez Miranda.
- **Versión pública** de la credencial de elector de la C. Olga Martínez Miranda.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- **Versión pública** de la Clave Única de Registro de Población de la C. Olga Martínez Miranda.
- **Versión pública** del Registro Federal de Contribuyentes de la C. Olga Martínez Miranda.

Tercero.- Que las **versiones públicas** del currículum vitae, de la credencial de elector, de la Clave Única de Registro de Población y del Registro Federal de Contribuyentes de la C. Olga Martínez Miranda, remitidos por la **DGSERH**, se entregarán de conformidad con lo siguiente:

Datos testados: Clave Única de Registro de Población (CURP), fecha de inscripción, folio, entidad de registro, código de barras, código QR, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio particular, fecha de inicio de operaciones de la Cédula de Identificación Fiscal, actividad, situación de registro, sexo, clave de elector, año de registro, estado, municipio, localidad, sección, emisión, vigencia, fotografía, firma, huella dactilar, número identificador OCR, barra magnética y votaciones.

Clasificación de la información: CONFIDENCIAL.

Fundamento de la Clasificación de la información: Artículos 97, 98 fracción I, 102, 113, fracción I y 117 de la **LFTAIP**.

Motivación de la Clasificación de la información como confidencial: Toda vez que:

- **CURP:** Los datos que lo conforman hacen identificable a la persona, en razón de que la CURP contiene datos como letras que corresponden al nombre, la fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo, homoclave y un dígito verificador que son asignados de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona del resto de los habitantes del país.
- **Entidad de Registro CURP:** Permite conocer la entidad de registro del individuo y con ello su posible residencia.
- **Folio CURP:** Folio asignado al registro del CURP del individuo, el cual por sí, se trata de un dato personal.
- **Fecha de Registro CURP:** Permiten conocer, la fecha en que individuo realizó su registro de la CURP.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- **Lugar de nacimiento:** Con base en este dato se puede determinar el origen de una persona, por lo cual lo hace identificable.
- **Fecha de Nacimiento:** Por su propia naturaleza, incide en la esfera privada de las personas, dado que permite el conocimiento de la edad de un individuo.
- **Estado Civil:** Es la situación de las personas físicas determinada, de si se encuentra solo o en pareja y, dentro de esta última situación, si lo está de iure o de facto, que establece ciertos derechos y deberes, lo cual hace identificable la vida afectiva o familiar de una persona.
- **RFC:** Se trata de una clave de carácter fiscal, único e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, vinculado al nombre de su titular, siendo la homoclave que la integra, única e irrepetible, permite identificar a la persona.
- **Domicilio particular:** El mismo se asocia a la persona física, dado que la información consta del lugar donde reside, hace identificable a la persona física y permitiendo su localización.
- **Fecha de inicio de Operaciones de la Cedula de Identificación fiscal:** Permiten conocer, la fecha en que individuo se inscribió e inicio operaciones fiscales.
- **Actividad:** La actividad de una persona física identificada también constituye un dato personal que refiere a la decisión personal de ejercer determinada ocupación.
- **Situación de Registro:** Señala si una persona está activa o inactiva en su actividad económica.
- **Sexo.** Se refiere a las características biológicas y fisiológicas, que definen y distinguen a hombres y mujeres.
- **Clave de elector:** Ya que se compone de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo.
- **Año de registro, año de emisión, así como fecha de vigencia:** Ya que permitiría conocer, en ciertos casos, el año en que un individuo se convirtió en elector y la fecha en que deja de tener validez su credencial.
- **Estado, Municipio, Localidad y Sección:** Revela donde puede votar un ciudadano, también está relacionado a la circunscripción territorial en la que debe ejercer el voto, por lo que está referida a un aspecto personal del individuo.



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- **Firma de particulares:** La misma se compone de una serie de signos gráficos, la cual es creada conscientemente por una persona, que además externa su voluntad en la realización de algún trámite o negocio, con la que se obliga o acepta prerrogativas o derechos y que generalmente se plasma sobre el nombre y apellidos de la persona, lo cual permite que el individuo sea identificado o identificable.
- **Fotografía:** Constituye la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. Relacionado con la imagen que identifica a un individuo o lo hace identificable.
- **Huella dactilar:** Es un dato biométrico que registra las características únicas que identifican a una persona, por lo que se trata de un dato personal, que debe ser protegido.
- **Número identificador OCR:** Corresponde al denominado “reconocimiento Óptico de Caracteres”, en este sentido, se considera que dicho número de control, al contener el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo cual constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable.
- **Espacios necesarios para marcar el año y elección:** Constituyen información personal, porque permite conocer cuando una determinada persona ejerció su derecho al voto.
- **Barra Magnética:** Se accede a la Información personal del Titular.
- **Código QR:** Documento electrónico mediante el cual se puede acceder a la identidad de un sujeto reflejando información que contiene datos personales en los cuales se incluye el RFC del Emisor, los cuales hacen identificable al titular de los mismos.
- **Código de Barras:** Con el cual se accede a la clave alfanumérica denominada CURP o RFC, los cuales por sí mismos son datos confidenciales.

Cuarto.- Que la **DGSERH** clasificó como confidencial el acta de nacimiento, dado que la misma es integrada por datos personales, como son:

- Lugar y fecha de nacimiento.
- Nombre del menor al que se registra.
- Nombres de los padres, abuelos y testigos.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- Número de acta.
- Número de libro.
- Número de oficialía.
- Firmas de los padres y testigos.
- Huella del registrado.

De igual forma la **DGSERH** clasificó como confidencial el comprobante de domicilio, lo anterior derivado de la finalidad con la que dicha Dirección General se allegó del documento, pues el mismo se requiere en razón de acreditar el lugar en que reside la persona que será contratada, por lo cual dicho dato se tendría que testar por tratarse de un dato personal que debe protegerse.

Quinto.- Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II, 97, 98 fracción II, 102, 108, 113 fracción I, 117, 118 y 140 de la LFTAIP, y en el numeral Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se confirma la clasificación como **confidencial** de la información testada y se aprueba la **versión pública** del currículum vitae, de la credencial de elector, de la Clave Única de Registro de Población y del Registro Federal de Contribuyentes de la C. Olga Martínez Miranda, realizada por la **DGSERH**, conforme a lo señalado en el Considerando Tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la clasificación como **confidencial** realizada por la **DGSERH**, respecto del acta de nacimiento y comprobante de domicilio de la C. Olga Martínez Miranda, conforme a lo señalado en el Considerando Cuarto de la presente resolución

TERCERO.- Entréguese al solicitante mediante la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública, con fundamento en el artículo 136 de la **LFTAIP**, la documentación referida en el Considerando Segundo de la presente resolución.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- CUARTO.-** NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución al solicitante, a través de la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública.
- QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de esta dependencia.
- SEXTO.-** Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 148 de la **LFTAIP**, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el **INAI** o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la **LFTAIP**.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 04 de junio de 2020.

ELIA GARCÍA MORENO

Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidenta del Comité de Transparencia

OCTAVIO DÍAZ GARCÍA DE LEÓN

Titular del Órgano Interno de Control en
la Secretaría de Relaciones Exteriores

LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ

Directora General del Acervo Histórico
Diplomático y Coordinadora de Archivos
de la Secretaría de Relaciones Exteriores